# CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, LA FERIA INTERNACIONAL DEL PACIFICO Y PROFUTURO AFP, PARA LA INSTALACIÓN DE LA PRIMERA EXPOFERIA MUNICIPAL CONADIS

Conste por el presente documento el Convenio, que celebran de una parte la FERIA INTERNACIONAL DEL PACIFICO S.A., con RUC Nº 20100144507, domiciliada en Av. De la Marina No. 2355 San Miguel, representada por su Gerente General, señor Rafael Talavera Ballón, identificado con L.E. No. 08238847, a quien en adelante se le denominará LA FERIA y de la otra parte el CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS, con RUC Nº 20433270461, domiciliado en Jirón Camaná Nº 616 - 5º piso, Lima, debidamente representado por su Presidente, Dr. Ricardo Alberto Zevallos Arévalo, identificado con DNI Nº 09160189, designado mediante Resolución Suprema Nº 408-2001-PCM y por su Secretaria Ejecutiva, señorita Nilda Leonor Torres Torres, identificada con DNI Nº 06271531, designada mediante Resolución Suprema Nº 238-2001-PROMUDEH, a quien en adelante se le denominará CONADIS, con intervención de PROFUTURO AFP, con RUC Nº 20142829551, domiciliada en Manuel Gonzáles Olaechea Nº 135 - San Isidro, representada por Gerente General, señor Mariano Paz Soldán Franco, identificado con DNI Nº 08231119 y su Gerente Comercial, señor Jorge Baraybar Cardini, identificado con DNI Nº 09295654, a quien en adelante se le denominará PROFUTURO; en los términos y condiciones siguientes:

## **CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.- LA FERIA es una empresa que realiza en el país ferias y nacionales e internacionales, así como actividades conexas a ellas.
- 2.- EL CONADIS es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano, creado por Ley N° 27050 cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función formular y aprobar políticas de prevención, velar por el cumplimiento del régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación y seguridad social, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural.

#### 3.- PROFUTURO

# **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO**

El objetivo del presente convenio es que el **CONADIS** utilice los bienes entregados por **LA FERIA** para realizar el evento PRIMERA EXPOFERIA MUNICIPAL CONADIS, que se llevará a cabo en el local ubicado en el Pasaje los Pintores, Miraflores, del 26 al 28 de octubre de 2001.





- 2. Si por caso fortuito o fuerza mayor **LA FERIA** o el **CONADIS** no cumplieran con sus respectivas obligaciones, no estarán obligadas a responder por los daños y perjuicios que se deriven de su inejecución.
  - Se entiende por CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Son de aplicación los artículos 1314, 1315, 1316 y 1317 del Código Civil.
- Las partes convienen que el presente convenio se resolverá de pleno derecho, en caso que PROFUTURO no pague en el plazo establecido, el monto señalado en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera.
- En caso que CONADIS decidiera no llevar a cabo este convenio, LA FERIA queda facultada a retener el íntegro de la cantidad entregada por PROFUTURO por concepto de servicio de montaje.
- 5. Las partes acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, así como cualquier caso de incumplimiento, terminación, rescisión, resolución, nulidad o invalidez del mismo, será sometido al fallo inapelable del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima, al que las partes se someten incondicionalmente.

### **CLAUSULA QUNTA**

Las partes declaran que aceptan los términos pactados en el presente Convenio y declaran que proceden de manera libre y espontánea sin que en su celebración haya mediado vicios de ninguna clase, por lo que renuncian a las acciones y excepciones que pudieran favorecerles y declaran que proceden de buena fe y común interés.

En señal de conformidad, firman las partes el presente convenio a los veinticuatro días del mes de octubre de 2001.

LA FERIA

CONADIS

